



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 52 001 33 33 003 **2017 00121 00**
DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO BENAVIDES
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: **Auto aprueba liquidación de costas.**

De conformidad con lo estipulado en el Código General del Proceso en su Artículo 366, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría.

Se advierte a la partes que de conformidad con el numeral 5° del citado artículo *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Agencias en derecho en segunda instancia.	\$1.000.000 * 60% = \$600.000
Otros gastos	\$00
Total	\$600.000

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia archívese el expediente previo las anotaciones en el Sistema Siglo XXI y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Muñoz Mera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 003 Administrativa



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5b5da5df7f2bf8efd09f4b77c6c1826584c1eeea81bd748bb399744ac96894a

Documento generado en 19/01/2022 06:00:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**